

LA “DIVERSIDAD” EN DISPUTA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE LA LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

PAULA CECCHI¹

RESUMEN

La ley N° 26.522 establece como su objeto “la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación”. El proyecto elaborado por el poder ejecutivo nacional fue modificado a través del mecanismo de elaboración participativa de normas. En esta instancia, comunicadores indígenas integrantes del Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de los Pueblos Originarios obtuvieron el reconocimiento del desarrollo de medios de comunicación indígena como un derecho. Analizo el texto de la ley como resultado de un proceso disputado de construcción de hegemonía, centrándome en los sentidos construidos en torno a la categoría de “diversidad”, enmarcados en el régimen de colonialidad global cuyo paradigma hegemónico de articulación de alteridades es el multiculturalismo. Señalo las formas a través de las que: el estado impuso su proyecto de nación multicultural; los comunicadores indígenas lo cuestionaron desde su proyecto y formas de acción política; y cómo se reconoció su demanda.

PALABRAS CLAVE: Hegemonía- diversidad- Pueblos Indígenas- autodeterminación- medios de comunicación

[1] Profesora de enseñanza media y superior en Ciencias Antropológicas. UBACyT: “ABORIGINALIDAD, PROVINCIAS Y NACIÓN: reconfiguraciones contemporáneas de las estrategias y demandas indígenas por la implementación de sus derechos”. Instituto de Ciencias Antropológicas, Universidad de Buenos Aires. paulacecchi@yahoo.com.ar

ABSTRACT

The law no. 26.522 sets as its object “the promotion of diversity and universality in access and participation”. The project developed by the National Executive was modified through the mechanism of interactive development of regulation. At this point, indigenous communicators members of the Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de los Pueblos Originarios, obtained the recognition of their right to develop indigenous media. I analyze the text of the law as a result of a contested process of hegemony building, focusing in the senses constructed around the category of “diversity”, framed in the global coloniality regime, with multiculturalism as its hegemonic paradigm for articulation of alterity. I point out the ways in which: the state imposed its multicultural nation project; the indigenous communicators contested it from their project and means of political action; and the way their demand was recognized.

KEYWORDS: Hegemony - Diversity- Indigenous people - Self-determination - Media

[...] esto que más que una ley, es eso: una construcción colectiva y federal, en donde poder verse reflejados todos y cada uno de los sectores [...] Más de 200 modificaciones se hicieron en los foros y se hicieron en la cámara, no las vivimos como concesiones [...] si podemos ponernos de acuerdo en esto vamos a poder ponernos de acuerdo en muchas cosas más. *Cristina Fernández*²

[...] este proyecto de ley es de la Argentina en general, no de los K. [...] No se puede seguir hablando de una ley de la democracia sin el derecho de los pueblos originarios en este proyecto de ley. Para despedirme les digo: – El orador hace uso de la palabra en idioma mapuzugun. *Versión taquigráfica del discurso de Nahuel Kuruf*³.

INTRODUCCIÓN

La sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 fue reconocida como una gran conquista en materia de democratización en el derecho a la comunicación por numerosos actores sociales que exigían desde el retorno a la democracia en 1983 el reemplazo del decreto ley N° 22.285, dictado en 1980 bajo la última dictadura militar⁴. La nueva ley establece como su objeto “la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación”.⁵ El proyecto aprobado en octubre del 2009 por el Congreso de la Nación había sido elaborado por el poder ejecutivo nacional a partir de la

[2] Discurso por la implementación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. 21/10/09. Disponible en: http://es.wikisource.org/wiki/Discurso_de_Cristina_Fern%C3%A1ndez_por_la_implementaci%C3%B3n_de_la_Ley_de_Servicios_de_Comunicaci%C3%B3n_Audiovisual (17/02/12)

[3] Comunicador de la Coordinadora Mapuche de Neuquén. Versión taquigráfica de los oradores en el Plenario de las Comisiones de Comunicaciones e informática, de Presupuesto y hacienda y de Libertad de expresión, 11/09/09. Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/radiodifusion/> (17/02/12)

[4] Los puntos más restrictivos de la ley 22.285 eran la alta concentración de licencias que permitía (hasta 24), el impedimento de que actores de la sociedad civil sin fines de lucro pudieran ser licenciatarios, y la habilitación a que el Poder Ejecutivo limitara la libertad de expresión en nombre de la “seguridad nacional”.

[5] Artículo 2°

“Iniciativa Ciudadana por una ley de radiodifusión para la democracia”⁶ y fue modificado a través del mecanismo de elaboración participativa de normas. En esta instancia un grupo de comunicadores indígenas integrantes del Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de los Pueblos Originarios (ENOTPO) demandó que el desarrollo de medios de comunicación indígena fuera reconocido como un derecho por la nueva ley. La demanda fue aceptada y sentó un precedente en América Latina sobre el reconocimiento estatal del derecho a la comunicación indígena.

En este trabajo, analizo el “consenso” plasmado en el texto de la ley como resultado, no de un “ponerse de acuerdo”, sino como un proceso disputado de construcción de hegemonía. Focalizando la atención en los sentidos construidos en torno a la categoría de “diversidad”, analizo el Anteproyecto, y la propuesta de Comunicación con Identidad elaborada por los comunicadores indígenas. En el marco de una gubernamentalidad neoliberal transnacionalizada (Ferguson y Gupta, 2002) con énfasis en el extractivismo como base del crecimiento económico nacional, estos sentidos se enmarcan en un paradigma hegemónico de “multiculturalidad”. Señalo por un lado, las formas a través de las que el estado construyó metáforas y prácticas relativas a la relación entre sociedad y estado en el marco de los mecanismos legislativos de “iniciativa ciudadana” y “elaboración participativa de normas”; e impuso su proyecto de nación multicultural, a través de la definición del objetivo de la ley. Por otro lado, señalo las formas en que los comunicadores indígenas cuestionaron el marco hegemónico de la “diversidad” desde su proyecto y las formas de acción política que desarrollaron en el proceso de formulación de la ley. Finalmente, analizo la forma en que sus demandas fueron reconocidas en la ley sancionada.

FORMAS DE ESTADO Y PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE HEGEMONÍA

Corrigan y Sayer (1985) plantean que la formación del estado moderno constituye una “revolución cultural” que instituye como dominante un proyecto de regulación moral y de normalización a través del que se establecen y reproducen las relaciones de dominación capitalistas. Desde los procesos iniciales de su formación, el estado va inscribiendo -legitimando y paralelamente excluyendo y reprimiendo- históricamente y de forma dinámica, a través de rutinas y rituales, prácticas regulatorias y subjetividades al interior de la población. La dominación monolítica ejercida por el estado es antes un proyecto ideológico que un hecho reconocible a priori, y por ello, la forma a través de la que se produce debe ser estudiada situacionalmente. A través de prácticas de totalización y de individualización, el estado interpela a la población a la que se dirige. Estos procesos construyen una matriz histórica clasificatoria de la diversidad interior a la nación (Briones, 2005).

Ferguson y Gupta (2002) se preguntan cómo el estado es construido como entidad separada de la sociedad civil, y legitimado como racional y omnipresente en oposición a ésta. Así, proponen analizar cómo, a través de imágenes, metáforas y prácticas cotidianas, se naturaliza la idea de que el estado es una entidad separada, que está por encima de y abarcando en escalas cada vez más inclusivas, a la población a la que se dirige como parte de la nación. Con un interés similar, Shore argumenta que las políticas públicas reflejan racionalidades de gobierno, “modelos implícitos- y algunas veces explícitos- de una sociedad y de visiones de cómo los individuos deben relacionarse con la sociedad y los unos con los otros” y producen nuevas formas de subjetividad (2010:32). Además, proveen “narrativas históricas que sirven para justificar- o condenar- el presente, y algo más usual, para legitimar a quienes están en posiciones de autoridad establecida”. Un abordaje interpretativo de dichas políticas y sus procesos de formulación permitiría reconocer el carácter político, a menudo conflictivo, de las definiciones presentadas en un lenguaje racional.

Otros autores analizan estas formas de estado como el resultado de procesos de construcción de hegemonía. Roseberry (1994) retoma el planteo de Gramsci de que la pluralidad y diversidad caracterizan tanto a las clases subalternas como a las dominantes, en tanto que su unificación es un objetivo político, y el producto de una construcción. Señala así el carácter dinámico, conflictivo y disputado de la

[6] Coalición por una radiodifusión democrática: “Iniciativa ciudadana por una ley de radiodifusión para la democracia” 2004 Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/541> (17/02/12)

construcción de hegemonía, y propone analizarla como un proceso relacional entre grupos dominantes y subalternos. Entendida así, la hegemonía construye un “material común y un marco significativo compartido” en el que se establecen “los términos centrales alrededor de los cuales y en términos de los cuales pueden ocurrir la impugnación y la lucha” (Roseberry, 1994:8). El uso por parte de los grupos subalternos de “palabras, imágenes, símbolos, formas, organizaciones, instituciones y movimientos” para la resistencia, es modelado por el mismo proceso de dominación (Roseberry, 1994:8). Sin embargo, “que la gente haga uso de ese marco discursivo no significa que lo acepte como propio sino que no hacerlo significaría que sus demandas o desacuerdos no serían escuchados” (Lagos y Calla 2007:21). En base a estos procesos conflictivos, es que se debe analizar el carácter contradictorio de la cultura popular, “que incorpora y elabora símbolos y significados dominantes, pero también debates, críticas, rechazos, revaloraciones [...] y presenta alternativas” (Nugent y Alonso 2002:50).

CAPITALISMO TRANSNACIONAL, DIVERSIDAD CULTURAL Y PUEBLOS INDÍGENAS

En los últimos treinta años a nivel mundial, los pueblos indígenas han desarrollado importantes procesos de visibilización de su identificación en la esfera pública -en Argentina con la particularidad de que a muchos se los postulaba como “extintos” o “asimilados”- y de su demanda de reconocimiento de derechos específicos en torno a ella. En un contexto mundial en el que las relaciones de poder se estructuran por las dinámicas del capitalismo transnacional y la gubernamentalidad neoliberal, Restrepo (2004) plantea que estas transformaciones estructurales instauran un nuevo régimen de colonialidad⁷, que establece una nueva forma de articulación de la alteridad a nivel mundial, a la que denomina “multiculturalismo como hecho social global”. Desde mediados de la década del '80, el régimen discursivo de la “diversidad cultural”, como derecho y como valor a ser defendido, ha enmarcado las relaciones y procesos de construcción de hegemonía a nivel global desde los grupos dominantes hacia los alterizados (Briones, 2008). En su marco, los actores definen y desarrollan acciones políticas, disputando en estos procesos los sentidos que adquiere su valoración como derecho. Éstos van desde la integración hasta la transformación de las relaciones y estructuras sociales, pasando por el “respeto” basado en una “tolerancia” ejercida desde una posición de poder.

Los principales reclamos que realizan los pueblos indígenas son el reconocimiento estatal de sus identidades y culturas como naciones existentes al interior de la población y el territorio bajo su dominio (preexistentes al establecimiento de este dominio), lo que implica la restauración del control en sus territorios, y autonomía y autodeterminación en las políticas que los involucran. Entre ellas, las demandas culturales son las que han recibido mayor atención, mientras que las territoriales y de autonomía “generan más oposición por parte de grupos dominantes, ya que redefinen el concepto de soberanía y el control del estado de los recursos del subsuelo” (Lagos y Calla Op.cit.:14).

POLÍTICAS NACIONALES DE COMUNICACIÓN: DE LA LEY N° 22.285 A LA N° 26.522

La hegemonía neoliberal ha implicado transformaciones en las políticas relativas a la regulación de los servicios de comunicación: “Desde los 80 se asiste en el mundo a una creciente reorientación de las políticas de comunicación, que desplazan su tradicional preocupación por el interés público y la garantía de pluralismo hacia medidas vinculadas con el estímulo económico a las grandes empresas de medios.” (Mastrini 2009:3) En este marco, y relacionado con los cambios tecnológicos en los servicios de comunicación, se ha impuesto como dominante el paradigma de la “Sociedad de la Información” que retrotrae “la discusión hacia niveles tecnicista, ingenieril, y mercantil, aislado tanto de la producción

[7] Entendido como patrón de poder a nivel global, a través del que históricamente, desde la expansión del capitalismo, se han reproducido las desigualdades, naturalizadas en torno a la categoría de “modernidad”, y a partir de la que se ha producido a los grupos dominados como una alteridad exterior a ella. Estas desigualdades “no sólo garantizan la explotación por el capital de unos seres por otros a escala mundial, sino que también subalternizan y obliteran los conocimientos, experiencias y formas de vida de quienes son así dominados y explotados” (Op.cit.: 285).

de sentido y la cultura, como de los problemas de distribución de la riqueza económica y simbólica” (Mastrini y De Charras 2004:1).

La ley de Servicios de Radiodifusión N° 22.285 estableció el marco legal para la implementación de ese proceso en Argentina. Durante la década de 1990, en el contexto de implementación de las políticas neoliberales, el estado favoreció la profundización de la concentración de medios⁸, centralización geográfica de la producción de contenidos, así como un relajamiento en los controles estatales a dicha actividad (Becerra y Mastrini, 2009). Paralelamente, desde la vuelta a la democracia fueron numerosos los proyectos de ley presentados al senado para reemplazar a la N° 22.285. Ninguno fue tratado.

Relacionadas con estas demandas, desde 1983 empezaron a aparecer radios comunitarias. A partir del 2001 “las prácticas de comunicación alternativa que ya venían trabajando pegaron un salto cualitativo; al mismo tiempo, nacieron otras” (Vinelli y Rodríguez Esperón en Kejval: 2009). En este contexto, en 2004 la Coalición por una Radiodifusión Democrática⁹ presentó la “Iniciativa Ciudadana por una ley de radiodifusión para la democracia”. Ésta se fundamenta en el reconocimiento de los derechos a la libertad de expresión y a la información y establece que: “La radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a *la información y la cultura* y no un simple negocio comercial. [...] esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, por el que se ejerce el derecho a la información.” La diversidad cultural y pluralidad de información son reconocidas como derechos de acceso para el público, y su “promoción”, “el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión”¹⁰.

En abril de 2008, la propuesta de la Coalición recibió el apoyo del Poder Ejecutivo¹¹, y en agosto de ese año fue declarada de interés por la Cámara de Diputados de la Nación. A partir de ella, el poder ejecutivo elaboró el Anteproyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual¹², que fue presentado públicamente en marzo del 2009 para ser sometido al mecanismo de elaboración participativa de normas, antes de redactar definitivamente el proyecto a ser presentado al Congreso. Este mecanismo “habilita un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas administrativas y proyectos de ley para ser presentados por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación”¹³. Las propuestas no son de carácter vinculante, sino que la autoridad estatal

[8] La concentración mediática en Argentina se caracteriza por: un mercado de medios de comunicación masivos (televisión abierta y por cable; prensa escrita y radio) que en promedio exhibe un dominio del 78 % en manos de los primeros cuatro operadores de cada uno de esos mercados; y porque los principales grupos de comunicación de la Argentina son conglomerados y están presente en casi todos los sectores. (Marino, Mastrini, Becerra, 2010).

[9] Convocada a fines del 2003 por el Foro Argentino de Radios Comunitarias y formada por “los gremios de la comunicación de la CGT y de la CTA, las Universidades nacionales, Organizaciones sociales, cooperativas y Organismos de Derechos Humanos. Coalición por una radiodifusión democrática: “Carta de la Coalición por una Radiodifusión Democrática a la Presidenta Cristina Fernández”, 30/07/08. Disponible en: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=70978> (17/02/12)

[10] Se propone para ello establecer límites a los monopolios, cupos de producción nacional y local de contenidos, un régimen de asignación de licencias por concurso, se agrega como prestatarios a los medios “comunitarios de organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro” y se reserva un 33% de las frecuencias para ellos.

[11] Una de las propuestas de Cristina Kirchner durante su postulación a las elecciones presidenciales de 2007, en las que resultó electa, fue la presentación al Congreso de la Nación de un proyecto para una nueva ley de radiodifusión. El proceso de formulación del proyecto tuvo lugar en una coyuntura política marcada por los conflictos en torno a la resolución 125/08, que durante la mayor parte del 2008 enfrentaron al gobierno no sólo con los sectores agrarios agrupados en la Mesa de Enlace, sino con los grandes medios de comunicación, como Clarín y La Nación (Becerra y López 2009: 12). Si durante el gobierno de Néstor Kirchner, el gobierno nacional había actuado en su beneficio, favoreciendo la concentración monopólica (Ley de Protección de Industrias Culturales (N° 25750 de 2003), Decreto 527/05 y Dictamen 637/07 de la Secretaría de Defensa de la Competencia. Marino, Mastrini, Becerra, 2010), este conflicto marcó su distanciamiento.

[12] Poder Ejecutivo Nacional: “Propuesta de proyecto Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual” Disponible en: <http://www.comfer.gov.ar/web/Varios/ley/Anteproyecto-18-3.pdf> (17/02/12)

[13] Herramientas para la transparencia en la gestión. Guía N° 3: Participación Ciudadana. Oficina anticorrupción, República Argentina, 14. Disponible en: [http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Particip%20ciudadana%20Guidelines%20\(3\).pdf](http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Particip%20ciudadana%20Guidelines%20(3).pdf) (17/02/12)

responsable de su aplicación decide cuáles incorporar al proyecto y cuáles no. Desde abril a agosto del 2009, se realizaron foros provinciales y virtuales para la discusión de la ley y la realización de aportes.

El proyecto definitivo, enviado a la Cámara de Diputados por el poder ejecutivo en agosto de 2009, contó con más de 200 modificaciones al proyecto presentado en marzo. Varias de las modificaciones se referían al reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a desarrollar medios de comunicación propios. El proyecto fue aprobado en la Cámara de Diputados el 17 de septiembre¹⁴ y en la Cámara de Senadores el 10 de octubre.

ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

En las definiciones del Capítulo I, el anteproyecto retoma de la Iniciativa Ciudadana, la definición de las actividades de comunicación como un servicio público¹⁵ y postula su regulación con el objeto de garantizar los derechos a la información y libertad de expresión. En el Artículo 2°, establece que “El objeto primordial de la actividad brindada por los servicios regulados en la presente es la *promoción de la diversidad* y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello *igualdad de oportunidades* de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación.”

En las notas sobre derecho comparado se citan documentos y marcos regulatorios internacionales que explicitan los sentidos y el valor de la promoción de la diversidad. Principalmente, la diversidad cultural es tematizada en la nota del artículo 1°, relacionado con “la vocación de crecimiento de los niveles de universalización del aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación y la información”, donde se citan las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres Mundiales de la Sociedad de la Información (en adelante CMSI) de Ginebra y Túnez de 2003 y 2005¹⁶. En la nota sobre los artículos 2° y 3° (Objetivos), se citan marcos jurídicos generales que incluyen el reconocimiento del derecho a la libertad de expresión e información, documentos de acuerdos internacionales y jurisprudencia relativos específicamente a estos derechos y a políticas de comunicación, donde se tematiza el pluralismo y se proponen políticas de limitaciones a la convergencia de contenidos, a los monopolios y al control gubernamental de la libertad de prensa. Los que hacen una referencia específica a las implicancias de la “promoción de la diversidad” en la planificación de políticas dirigidas a la *población* son la “Declaración de Principios de la CMSI: Construir la Sociedad de la Información” y la “Declaración de Bávaro sobre la Sociedad de la Información¹⁷.”

En ellos se parte de una doble caracterización: por un lado el fuerte avance en las posibilidades de comunicación y acceso a la información y conocimiento que permite el desarrollo de las telecomunicaciones. Por otro, la existencia de una “brecha digital”, que impide el acceso universal a dicha tecnología, y por lo tanto, la realización del derecho a la libre expresión y acceso a la información. A la hora de explicar las causas de esta brecha, los documentos citados hacen referencia a las desigualdades entre paí-

[14] El proyecto fue aprobado con la ausencia de 105 diputados de un total de 257, lo que muestra la fuerza de la oposición alineada a los monopolios mediáticos.

[15] Según Tremblay, esto refiere a “una actividad considerada de interés general para la comunidad y como tal reconocida por el Estado. Dicha actividad no puede abandonarse absolutamente a la actividad privada y las leyes del mercado y por lo tanto el Estado asume su responsabilidad y su control sometiéndolo si fuera necesario a un régimen jurídico especial” (1988. En Mastrini, 2009:2).

[16] Organizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se realizó en dos etapas: Ginebra 2003, y Túnez 2005. Tuvo la participación de representantes de organismos internacionales y multilaterales, de la sociedad civil y fuertemente del sector privado (empresas de telecomunicaciones). Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/basic/about-es.html> (17/02/12)

[17] Conclusión de la Conferencia Ministerial Regional Preparatoria de América Latina y el Caribe para la CMSI (Bávaro 2003). Organizada por la CEPAL con participación de representantes de organismos internacionales y multilaterales, de la sociedad civil y el sector privado. Disponible en: <http://www.eclac.cl/prensa/noticias/noticias/9/11719/Bavarofinalesp.pdf> (17/02/12)

ses y al interior de ellos. Así, la Declaración de Bávoro sobre la Sociedad de la Información expresa que “la sociedad de la información debe estar orientada a eliminar las *diferencias socioeconómicas* existentes en nuestras sociedades y evitar la aparición de nuevas *formas de exclusión*”. Por su parte, la Declaración de la CMSI propone el “desarrollo de una sociedad de la información basada en el *diálogo entre culturas* y en una *cooperación* regional e internacional. Es un factor importante del *desarrollo sostenible*.” Ambas caracterizaciones¹⁸ relacionan las desigualdades en el acceso a las tecnologías con factores económicos, pero conciben las diferencias económicas en términos desarrollistas, donde las relaciones entre países son descritas en términos de diálogo y cooperación, sin reconocer las desigualdades de poder y los conflictos de intereses que implican.

Según la Declaración de la CMSI, la eliminación de la brecha digital, sería entonces un medio para lograr el “progreso” y el “desarrollo sustentable”, en la medida en que permitiría “acrecentar la productividad, generar crecimiento económico, crear empleos y posibilidades de contratación” e “integrar” a “aquellos que corren peligro de quedar rezagados y aún más marginalizados”. Estos fragmentos ilustran que la solución a las desigualdades en el cumplimiento del derecho a la comunicación se reduce a criterios de acceso a la tecnología, y que las desigualdades de poder se presentan como falencias de los sectores subalternos.

En este marco, la diversidad se propone como característica de la población a ser “respetada, preservada, conservada, promovida y desarrollada”. La cultura de los grupos marcados como diversos se define como un “acervo” a ser “preservado” en bibliotecas, museos y archivos. El contexto social y los agentes que producen esa cultura no son incluidos en la toma de decisión sobre si debe ser protegida y cómo, y fundamentalmente, no se explicitan cuáles serían las causas por las que las prácticas culturales podrían perderse.

Tanto este énfasis como las ideas de “respeto” y “diálogo entre culturas”, esencializan las relaciones sociales a través de las que se definen prácticas y grupos como diferentes culturalmente. Como plantea Restrepo retomando el concepto de Briones de metacultura, “Lo que en un momento es considerado cultura, constituye una articulación contingente asociada a un régimen de verdad que establece no sólo una distinción entre lo que es cultural de lo que no lo es, sino también de qué aparece como diacrítico de la diferencia o la mismidad cultural” (2004: 278). Desde una posición de poder no marcada los documentos que cita la ley establecen como universales los criterios occidentales a través de los que se definen las diferencias culturales, e imponen un criterio unidireccional a través del que se establecen las relaciones definidas como de “respeto mutuo”. En palabras de Zizek,

[...] el multiculturalismo es un racismo que vacía su posición de todo contenido positivo (el multiculturalismo no es directamente racista, no opone al Otro los valores particulares de su propia cultura), pero igualmente mantiene esta posición como un privilegiado punto vacío de universalidad, desde el cual uno puede apreciar (y despreciar) adecuadamente las otras culturas particulares: el respeto multiculturalista por la especificidad del Otro es precisamente la forma de reafirmar la propia superioridad. (1998:172).

Así, para que esa población pueda ejercer su derecho a la libertad de expresión, se propone fomentar la creación de contenidos a nivel de las “poblaciones locales”, “Colaborar con las poblaciones indígenas y las comunidades tradicionales para *ayudarlas a utilizar más eficazmente* sus conocimientos tradicionales en la sociedad de la información” y asegurar la llegada de la información a toda la población. El uso de la palabra eficacia para caracterizar el valor que tienen para las poblaciones indígenas sus

[18] Éstas se basan a su vez en las dadas tanto por la Declaración del Milenio como por la Declaración y el Plan de Aplicación de Johannesburgo y en el Consenso de Monterrey. En ellas las relaciones se presentan en términos paternalistas, desde los sectores y países desarrollados hacia los que están en vías de desarrollo, y las acciones propuestas refieren a “ayudarnos unos a otros a tener acceso a recursos financieros, beneficiarnos de la apertura de los mercados, promover la creación de capacidad, utilizar la tecnología moderna para lograr el desarrollo y asegurarnos de que se fomenten la transferencia de tecnología, el mejoramiento de los recursos humanos, la educación y la capacitación a fin de erradicar para siempre el subdesarrollo.” Es decir, plantean que los mismos procesos a través de los que se genera la extracción de plusvalía desde los países periféricos hacia los centrales, serán la forma de solucionar sus consecuencias, legitimando y buscando profundizar las relaciones de dominación que las fundamentan.

conocimientos tradicionales, implica el uso de criterios y valores occidentales y productivistas para valorizar la diversidad cultural, que es presentada como recurso a administrar con el fin de lograr el mentado desarrollo sustentable. Este objetivo se enmarca en la forma de ejercicio del poder a través de tácticas de gobierno de la población, en las que “se trata de disponer las cosas, es decir, de utilizar tácticas más que leyes, o, como mucho, de utilizar al máximo leyes como tácticas; hacer de modo que, por ciertos medios, tal o cual fin pueda alcanzarse” (Foucault 1991:201). La población, definida como diversa culturalmente, debe ser incitada a través de tácticas de gobierno (en este caso de alfabetización mediática), a “utilizar sus conocimientos tradicionales” de forma que se vuelvan productivos para el objetivo de lograr un desarrollo sostenible, definido por los intereses del capitalismo transnacional.

Por último, la referencia a la promoción de la “Diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local” implica definir ciertos “segmentos” poblacionales a los que se puede “fortalecer”. Si en términos generales se caracteriza a los grupos por su “localidad” y pertenencia regional, o por su identificación como grupos indígenas, se incluye también a las “mujeres y niñas”, “los analfabetos, las personas con discapacidades y los colectivos desfavorecidos o vulnerables, especialmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición”. La declaración circunscribe a grupos sociales subalternizados como aquellos a ser atendidos y gobernados, de manera que “progresen” y se “integren” a la sociedad, a través de su alfabetización informática. Estos grupos son definidos a partir de características tales como “marginales” y “pobres”, descontextualizando la historicidad de sus condiciones actuales de vida, y de esta forma, esencializando su diferencia a través del uso de un concepto de cultura que superpone clivajes de clase, salud, género con el de la identificación étnica. La eliminación de las desigualdades en el cumplimiento de los derechos a la información y la libertad de expresión, no conlleva un cuestionamiento de las desigualdades históricas que las causan. Cuando se lee la definición del objeto de la ley a la luz de estas notas, la diversidad promovida se circunscribe bien a un patrimonio a conservar, bien a un recurso económico a potenciar, por sobre el valor social que tienen las prácticas culturales para los grupos que las producen¹⁹.

En el Artículo 3°, los objetivos de fomento de la diversidad dejan ver un interés en promover el desarrollo de los medios a nivel local y regional con el fin, por un lado, de incitar en las comunidades un desarrollo educativo y cultural propio. Por otro lado, las representaciones locales tienen valor en tanto aportan a la construcción de una representación de la nación como multicultural y diversa, que integra a las regiones. Los cambios en la forma de definir -y concomitantemente de producir- la nación, se hacen visibles cuando comparamos el objetivo de este proyecto de ley con el de la N° 22.285. En ella “Los servicios de radiodifusión deben propender al *enriquecimiento cultural* [al] fortalecimiento del *respeto por las instituciones y las leyes de la República* y el afianzamiento de los valores inherentes a la *integridad de la familia, la preservación de la tradición histórica del país y los preceptos de la moral cristiana*”²⁰. Frente a ese proyecto asimilacionista, el actual implica una valoración de determinadas formas culturales asumidas y a ser producidas como diferentes entre sí (definidas principalmente a partir del criterio de localización espacial) al interior de la nación, pero siempre en su marco totalizante. El proyecto moral de la nación se basa ahora en el régimen de colonialidad de la diversidad y el multiculturalismo, y opera como racionalidad que orienta esta política pública.

[19] Por otro lado, en ellas se nombra a ciertos sectores sociales que no son reconocidos en el cuerpo del proyecto, salvo en los artículos que explicitan la sanción hacia expresiones de discriminación, y en el caso de los niños. Lo interesante de este factor es que durante la etapa de elaboración participativa, actores sociales que se identifican como parte de los grupos mencionados en las notas, exigieron ser reconocidos en diferentes aspectos en la ley. En este sentido, las notas del derecho comparado dieron un marco previo de legitimidad a sus demandas de reconocimiento específico en la ley, y muestra su apropiación de los marcos hegemónicos.

[20] Poder Ejecutivo Nacional: “Ley Nacional de Radiodifusión N° 22.285” Título I: “Fines”. Disponible en <http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/LEY/LEY22285.htm> (17/02/12)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN CON IDENTIDAD²¹

La propuesta de “Comunicación con Identidad” fue elaborada por un Equipo de Comunicadores Indígenas, que se formó a partir de la iniciativa de las autoridades de las organizaciones que en marzo de 2009 conformaron el Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de los Pueblos Originarios (ENOTPO)²². La creación de esta articulación estuvo relacionada, con la estrategia de visibilización que desarrollaron los pueblos indígenas en el contexto de los festejos del Bicentenario²³.

El grupo de comunicadores fue conformado en un principio por alrededor de 30 personas, integrantes de cada organización. Varios de ellos habían participado previamente de la producción de medios de comunicación comunitarios, algunos de carácter intercultural y/o específicamente indígenas, e incluso en la Coalición por una Radiodifusión Democrática desde el 2004 hasta el 2008. Fueron ellos quienes impulsaron la iniciativa de que las autoridades del ENOTPO tomaran la comunicación indígena como una demanda a realizar en la discusión del proyecto de ley. Otros comenzaron a acercarse a proyectos de comunicación a partir de la definición de esta estrategia por el ENOTPO.

En la fundamentación del proyecto de Comunicación con Identidad²⁴, el derecho a la comunicación se enmarca en “...un eje conformado por tres pilares estrechamente vinculados: el pueblo, el territorio y la autodeterminación”. Esto se basa en el sentido y las formas de comunicación tradicionales de los pueblos:

[...] cada pueblo tiene su propia cosmovisión, su forma de llevar adelante sus ceremonias. Esa es como la columna o el eje vertebral de la forma tradicional de comunicación [...] donde los que llevan adelante esa ceremonia, por decirlo de alguna manera, establecen una comunicación con los elementos de la naturaleza, con cosas que en el mundo occidental pasan por seres bióticos, abióticos, digamos, en la cosmovisión de los pueblos originarios no está esa cosmovisión, no hay esa visión de que hay quienes son elementos vivos y quienes son elementos muertos, sino que en los pueblos indígenas, prácticamente en todos, pasan a que cada elemento tiene vida propia, cada elemento tiene su particularidad, su fuerza [...] y después que cada pueblo tiene su propio, su propia lengua, su propio idioma.²⁵

Esta definición de la comunicación tradicional de los pueblos como dimensión de la construcción de relaciones sociales (que incluyen a miembros no humanos) se articula en relación con el territorio y los seres que lo habitan. Así, tanto los procesos de dominación y represión lingüística, como los de expropiación territorial, son causantes de la pérdida e invisibilización en el discurso público de aquellas prácticas comunicacionales: “cuando vienen ya los expedicionarios a la invasión del territorio ya es otra manera de poder seguir transmitiendo esos saberes desde la espiritualidad. [...] Porque bueno,

[21] La información utilizada en este apartado se basa en documentos producidos por los mismos comunicadores y datos que generé a través de observación participante y entrevistas realizadas como parte de mi trabajo de campo Comenzado hace alrededor de 10 meses, con encuentros periódicos que dependen de las agendas de viaje de los comunicadores, quienes viven en diferentes ciudades del interior y viajan periódicamente a Buenos Aires.

[22] Las organizaciones que lo integran son: OCASTAFE, Asamblea Pueblo Guaraní, Consejo de cacique Guaraní, Federación Pilagá, Pueblo Kolla de la Puna, Intertoba, Consejo de la Nación Tonocoté Llutqui, Kereimba Iyambae, Unión de los pueblos de la Nación Diaguita, Confederación Mapuche Neuquina, ONPIA, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro, Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Alte. Brown, Malal Pincheira de Mendoza, Comunidad Huarpe Guentota, Organización territorial Mapuche Tehuelche de Pueblos Originarios de Santa Cruz, Organización Ranquel Mapuche de La Pampa, Organización del pueblo Guaraní. Desde principios del 2012, el grupo de comunicadores se ha constituido como una organización aparte, la Coordinadora de Comunicación Audiovisual Indígena de Argentina (CCAIA).

[23] ENOTPO: “Celebrando el pacto del bicentenario entre los Pueblos Originarios y el Estado: Argentina Plurinacional y pluricultural”, Marzo 2010.

[24] ENOTPO 2009: “Propuesta de inclusión del derecho a la comunicación con identidad de organizaciones de los pueblos originarios en el anteproyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual”.

[25] Entrevista a Sebastián, comunicador indígena mapuche. 10/08/12

somos agricultores, y de la tierra vivimos digamos, nosotros producimos nuestro propio alimento. Y quitarnos la tierra es algo como, bueno que nos hace mucho daño. No podemos digamos seguir viviendo como siempre lo hemos hecho”²⁶.

El estado y los medios de comunicación masivos son identificados como los actores que, a través de sus representaciones sobre los pueblos indígenas, reproducen esa dominación, tanto en el plano de las “culturas” como de las “luchas por el territorio” y ejercicio de otros derechos. Es contra estas relaciones que se define en principio el objetivo de los medios indígenas:

[...] fueron haciendo crecer los conflictos territoriales, entonces se necesitó como una cuestión estratégica contar con medios propios que rompieran los cercos informativos que se habían creado a mitad de la década del '90 [...] las historias oficiales y los medios de comunicación que habían hasta ese momento habían producido la invisibilización y como la hegemonización de que no había Pueblos Originarios, que eran como un objeto del pasado, que estaban en los museos eh, se profundizó mucho más con esta etapa que se dio sobre todo en la década de los 90 en prácticamente toda América Latina y se comienza a dar digamos en esa instancia. Pasa a ser entonces la comunicación como una herramienta se podría decir de resistencia cultural ante un avance hegemónico que pretendía hegemonizar las culturas²⁷.

Su valoración de la diversidad cultural se articula así desde un proceso histórico de resistencia a las relaciones de dominación, a través de las que interpelan al estado y a los medios masivos de comunicación: “Con la exigencia de la inclusión del Derecho Indígena a la Comunicación con Identidad en esta Ley, es evidente que los Pueblos Originarios a través de sus medios de comunicación audiovisuales rompen el manto de la invisibilización que los silenció desde la misma creación del Estado argentino”²⁸. La cultura, y la comunicación son una dimensión fundamental para su reproducción social como pueblos: “El anhelo nuestro [de los comunicadores] es que ellos puedan realmente tener los beneficios [...] del producto de la lucha que se han venido llevando a cabo [...] de cómo las generaciones en el futuro puedan tener todos los materiales necesarios para poder ir desde la base histórica fundamentando todo esto, desde la propia identidad de los pueblos originarios”²⁹. “Su objetivo no sólo es informar su propia realidad, tienen la responsabilidad de promover y difundir sus culturas, como Pueblos vivos que tienen historias que necesitan ser contadas”³⁰.

CONSENSO Y DISPUTAS EN LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA

En los considerandos del reglamento sobre el mecanismo de elaboración participativa de normas, se explicita que “constituye un objetivo de esta administración fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el convencimiento de que esta *alianza estratégica* es imprescindible para concretar las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente”³¹. En términos de Shore, la *racionalidad de gobierno* de esta política se basa en una concepción de que la relación entre estado y sociedad civil debe ser de “alianza”. Así, en el discurso del epígrafe, la presidenta interpela al público en términos de una comunidad nacional, que participa homogénea-

[26] Entrevista a Martín, comunicador indígena guaraní. 24/05/12

[27] Entrevista a Sebastián, comunicador indígena mapuche. 10/08/12

[28] Matías Melillán, “Comunicadores indígenas presentes en nueva Ley de Medios de Argentina” 31/08/09.

[29] Entrevista a Martín, comunicador indígena guaraní. 24/05/12

[30] Matías Melillán, *idem*.

[31] Poder Ejecutivo Nacional: “Decreto 1172/2003. Acceso a la información pública- Anexo V: Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas” Disponible en: <http://www.colaboras.com/tema.php?tema=Decreto-1172/2003---Acceso-a-la-informacion-publica&id=866> (17/02/12)

mente en la construcción del proyecto de comunicación. Además, a través de los procesos de recepción de la Iniciativa Ciudadana, como base para la formulación del proyecto de ley, y de elaboración participativa de normas, se construye una representación en términos espaciales, de que la distancia vertical entre ellos se acorta, el flujo de decisión se invierte, y el estado realiza aquello que la sociedad propone. Sin embargo, es la autoridad estatal responsable de su aplicación la que decide cuáles propuestas y opiniones de la sociedad civil se incorporan al proyecto. Así, las relaciones siguen organizándose jerárquicamente, y el estado sigue siendo construido como la entidad abarcadora, que habilita el debate en foros organizados por provincias, y como instancia vertical, que ordena desde arriba los aportes y decide cuáles propuestas se incluyen y cuáles no. La racionalidad como característica del estado y no de la sociedad, aparece aquí como el fundamento de estas prácticas. En este sentido, si la legitimidad del proyecto se construye a partir de la inversión de la metáfora en la que el poder va desde arriba hacia abajo, en última instancia esto se debe a una “racionalidad de gobierno”, que habilita y promueve esa inversión, definida como una práctica de “democratización”. Hegemónicamente no se presenta este proceso como el resultado de luchas de poder, sino de alianzas y de consenso entre el gobierno y otros sectores sociales. La polarización del conflicto con los grandes grupos mediáticos, articulada con el uso de esta política, promovió el apoyo al gobierno, de actores sociales que en otros contextos han sido y son críticos de él.

Cuando comencé a investigar sobre el proceso a través del que se incluyó la demanda indígena, me llamó la atención la ausencia de conflictividad en torno a su reconocimiento. Esto respondió un comunicador a mi pregunta al respecto:

[...] fue argumentarles de por qué el hecho de que estén los pueblos indígenas reconocidos también en los medios, [...] le aportaba diversidad cultural que no tenía [...] dos cosas, una por nuestro lado y otra por el lado de los que empujaron la ley de parte del estado y las organizaciones que empujaron a favor, que vieron, digamos, la oportunidad de sumar un sector históricamente postergado. Y eso sirvió digamos para también justificar el por qué la necesidad de la ley. Por el otro lado nosotros de alguna manera teníamos la necesidad, pero también sabíamos que se podía utilizar de esta manera, de que nosotros compartíamos un caballito más de batalla de por qué tenían que cambiar la otra ley.

Caracteriza así un lugar compartido con el gobierno y otras organizaciones sociales en el “campo de batalla”, definido en torno a la oposición a los grupos mediáticos monopólicos³². Sin embargo, marca también una diferencia en el objetivo que tiene el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas para ellos y para el resto de los sectores con los que se aliaron. Si los otros sectores tomaron la demanda porque “vieron la oportunidad” de acrecentar la legitimidad de la ley, los pueblos indígenas tenían “necesidad” de lograr el reconocimiento de su demanda, para poder ejercer su derecho a la comunicación. Con este objetivo, desarrollaron una estrategia de utilizar el discurso hegemónico de la “diversidad”, ya establecido en el anteproyecto de ley, como marco dentro del cual disputar el reconocimiento de su demanda.

Al margen de esto, los comunicadores consideran la inclusión de su demanda como una conquista, lograda a partir del proceso de movilización y participación que llevaron adelante. Resaltan la importancia del proceso organizativo y de demanda que realizaron frente al estado, a través de una “participación activa” durante los debates en los foros y las audiencias públicas y en las movilizaciones organizadas entre diferentes grupos que reclamaban la sanción de la ley. Se diferencian a sí mismos de la Iglesia Católica que “entró por la puerta del costado”. Son las acciones de visibilización en el espacio público y la presión que ellos y otras organizaciones sociales realizaron, las que explican el reconocimiento estatal de su demanda, y a las que apelan para definir el proyecto como una conquista propia, y no una concesión del gobierno.

[32] La misma construcción por parte del gobierno del conflicto en términos de una polarización, da cuenta de su capital simbólico, excluyente de las posturas de otros actores sociales que no se identificaron con ninguno de los términos. Esto lleva a reflexionar sobre su propio carácter monopólico en la construcción de categorías clasificatorias, y a complejizar la oposición en términos de monopolios mediáticos/gobierno.

Entre estas acciones, destacan aquellas que implicaron el uso de diacríticos culturales, como la vestimenta y la lengua. La cita del epígrafe del discurso de un comunicador mapuche en el plenario de las Comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de expresión del Congreso Nacional previo al tratamiento del proyecto en las cámaras legislativas da cuenta de esta forma de acción. Su uso de la lengua mapuche estableció un cambio de código que implicó un quiebre en las reglas de interacción comunicativa. Según el relato de un comunicador, esta acción tuvo efectos performativos en la construcción de las relaciones entre quienes participaban en ella: “después de eso [de dar un discurso en una lengua indígena] no te podían decir nada [sobre la legitimidad de su demanda], se quedaron todos callados”. Hablando en representación de su grupo, construyó una posición enunciativa de mayor poder, desde la que realizó su demanda. Esta acción implicó una apropiación de los criterios metaculturales de acuerdo a los que es marcada la diversidad cultural, entre los que la lengua es uno de los más fuertes criterios de “autenticidad” (Lazzari, 2010).

Este análisis permite reflexionar acerca de que “lo que construye la hegemonía, entonces, no es una ideología compartida sino un material común y el marco significativo para vivir a través de, hablar sobre y actuar en órdenes sociales caracterizados por la dominación” (Roseberry, 1994:8). La diversidad cultural fue el “material común” desde el cual los pueblos indígenas estructuraron su demanda y desarrollaron formas de acción política usando diacríticos a través de los que el sentido común los interpela, para generar una ruptura y una práctica de resistencia, con el objetivo de lograr su reconocimiento.

Según los comunicadores, los aspectos centrales del proyecto fueron aprobados: la ley incluye como objetivo la “preservación y promoción de la identidad de los valores culturales de los pueblos originarios”³³. Asimismo reconoce a los pueblos originarios como prestadores de servicios de comunicación audiovisual, habilita el uso de sus idiomas, dispone financiamiento estatal y reserva frecuencias del espectro radioeléctrico para la creación de medios de comunicación indígena³⁴, adjudicadas mediante autorización. Sin embargo, mientras que en la propuesta de Comunicación con Identidad, el reconocimiento se otorgaba al “Pueblo Indígena o comunidad que lo solicite”, en la ley el estado establece como criterio que los medios serán adjudicados a comunidades que deben estar inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RE.NA.C.I.). En este sentido, a la vez que reconoce la demanda, inscribe nuevas condiciones bajo las que los actores desarrollan su acción³⁵. Tampoco se incluyó un artículo de la propuesta indígena que establecía la posibilidad de las emisoras indígenas de constituir redes permanentes entre sí, ni uno que establecía que sus producciones se difundían y promuevan a través de medios no indígenas, públicos y privados. De esta forma, se confina la circulación de la producción indígena a sus propios medios.

Estos puntos no reconocidos fueron el principal núcleo de objeción de los comunicadores al proyecto final: “tergiversan de alguna forma la interpretación de conceptos, como el de ‘pueblo’ y el de ‘comunidad’”³⁶, en tanto no respetan las formas de organización de cada pueblo. Ante esto, su deman-

[33] El paradigma hegemónico actual de la diversidad establece criterios de legitimidad sobre las demandas de los pueblos indígenas, basados en una autenticidad dada por la posibilidad de demostrar “identidad” en los valores y prácticas culturales (Briones 2010). Estos criterios hegemónicos esencializan la noción de identidad, excluyendo el carácter procesual, conflictivo y dinámico de la identificación, y fundamentan la deslegitimación de demandas que se identifican como indígenas, pero que son caracterizadas como inauténticas desde las posiciones de poder (Hall, 1985). El uso indígena de este término remite a estos procesos de interpelación desde los discursos dominantes, pero también a los de comunalización, a través de los cuales los pueblos indígenas construyen su identificación como comunidad y sus sentidos propios de identidad, a través de los que disputar los criterios hegemónicos. Así, el carácter de la identidad de los valores culturales indígenas a ser preservada y promovida por los medios de comunicación, será el resultado de procesos de disputa.

[34] Poder Ejecutivo Nacional: “Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N°26522” Artículos: 3°, inciso ñ;9°; 16, inciso i;114, inciso g; 80, inciso e; Título IX Servicios de Comunicación Audiovisual de Pueblos Originarios: Artículos 142, 143. Disponible en: <http://www.afsca.gob.ar/web/indice-de-la-ley.php> (17/02/12)

[35] Actualmente esto ha traído problemas a varias comunidades que quieren instalar radios, pero no están inscriptas en el RE.NA.C.I.

[36] Ángela Jaramillo, audiencia pública del 8/09/09. Plenario de las Comisiones de Comunicaciones e informática, de Presupuesto y hacienda y de Libertad de expresión. Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/radiodifusion/pdf/ponencias/035>.

da fue que el reconocimiento se ampliara a las comunidades inscriptas en los registros provinciales de comunidades, y en el Registro Nacional de Organizaciones de los Pueblos Indígenas (RE.N.O.P.I)³⁷, que finalmente no fue contemplada. Esta disputa puede ser entendida como una transacción subordinada, tal como la define Grimberg: “realizada desde el lugar de la subalternidad y, por tanto, desde las opciones y las vías previstas por las relaciones de poder hegemónicas. Por eso también, articula contradictoriamente resistencia y subordinación, cuestionamiento y reproducción” (1997:252). El reconocimiento hegemónico fue el marco dentro del que los comunicadores disputaron uno más amplio que el del RE.NA.C.I, pero acotado a organizaciones adjudicatarias que estén inscriptas en registros estatales.

CONCLUSIÓN

Las diferencias entre lo que los pueblos indígenas demandaban que se reconociera de una forma específica, y lo que efectivamente se reconoció y la forma en que se lo hizo, permiten reconocer el carácter disputado del proceso de construcción de hegemonía. En el proyecto de Comunicación con Identidad, la diversidad debe ser promovida en el marco de un proyecto de transformación del estado y las relaciones de dominación impuestas sobre los pueblos indígenas desde su conformación. El desarrollo de medios de comunicación propios es una dimensión a través de la que promover esos objetivos, e implica ejercer el derecho a la autodeterminación política y sobre sus territorios, y valorizar prácticas culturales propias.

En la ley sancionada, la diversidad aparece como una forma de promover el fortalecimiento local y regional, y asociada en ciertos momentos a grupos marginalizados, cuyas culturas son tematizadas bien como un recurso, bien como acervo del pasado a ser conservado, desde el paradigma de la Sociedad de la Información. Los medios indígenas son reconocidos como medios públicos, pero requieren el reconocimiento estatal previo en el RE.NA.C.I. de las comunidades que quieran impulsarlos, impidiendo la implementación de formas de organización de los medios demandadas por los pueblos indígenas.

Si hay una “racionalidad” en este proceso, ésta debe ser entendida desde el carácter estructural de las desiguales relaciones de poder entre el estado y los pueblos indígenas, reproducidas en el marco del paradigma hegemónico del multiculturalismo. Sin embargo, el análisis de las formas a través de las que el estado y los pueblos indígenas intervinieron en la construcción del reconocimiento de la demanda de estos últimos, permite entender que la ley, como “forma de estado”, es el resultado de procesos disputados de construcción de hegemonía.

El proceso analizado permite reconocer la paradoja que construye el multiculturalismo de que en muchos casos, “el reconocimiento de derechos especiales o sectoriales va de la mano de la tendencia a la conculcación de los derechos económico-sociales universales” (Briones 2005:14). Así, el reconocimiento estatal del derecho a la Comunicación con Identidad en el contexto actual de incumplimiento de leyes y derechos fundamentales de los pueblos indígenas, así como del uso de la violencia como política de gobierno que estructura las respuestas estatales a sus demandas, puede ser leído como una contradicción. Sin embargo, considero más acertado analizarlo, como propone Hale (2002), como un caso característico de la forma a través de la que opera el multiculturalismo, estableciendo estándares hegemónicos que producen efectos sobre las formas de acción política indígena que son reconocidas como legítimas o no.

Los efectos de los proyectos políticos indígenas orientados a modificar las relaciones de representación, deben analizarse en articulación con las modificaciones en la distribución de recursos que

pdf (17/02/12)

[37] Aun cuando el RENOPI funciona dentro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, su creación fue resultado de una persistente demanda de algunos miembros del Consejo de Participación Indígena (órgano de representación en INAI de las comunidades indígenas) quienes consideraban indispensable la participación de dirigentes con experiencia política adquirida en el seno de organizaciones de lucha por sus reivindicaciones. En tal sentido, entendían estos dirigentes que el RENOPI podría funcionar con un mayor margen de maniobra que aquel que tienen los miembros del CPI.

permitan disputar. El desarrollo de medios de comunicación indígenas puede ser importante para su proyecto político de autonomía y libredeterminación. La forma como se realice y la construcción de lo que implica la “identidad” en sus formas de comunicación, estará condicionada por cómo los comunicadores indígenas y las organizaciones de las que son parte, construyan formas de acción a través de las que disputar las relaciones de poder en los espacios en los que se definen las políticas de comunicación indígena.

BIBLIOGRAFÍA

BECERRA, Martín y LÓPEZ, Soledad. 2009. “La contienda mediática. Temas, fuentes y actores en la prensa por el conflicto entre el gobierno y las entidades del campo argentino en 2008”. *Revista de Ciencias Sociales. Segunda época*, N° 16. Pp. 9-30.

BRIONES, Claudia. 2008. “Diversidad cultural e interculturalidad. ¿De qué estamos hablando?” En: Cristina García Vázquez (Comp.): *Hegemonía e interculturalidad. Poblaciones originarias y migrantes*. Buenos Aires, Prometeo. Pp.: 35-58

CORRIGAN, Philip and SAYER, Derek. 1985. *The Great Arch. English State Formation as Cultural Revolution*. Oxford, GB: Basil Blackwell. Introducción y Conclusiones. Disponible en castellano en: Lagos, María y Pamela Calla 2007 (comp.): *Antropología del Estado. Dominación y prácticas contestatarias en América Latina*. Informe Nacional sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, La Paz, Bolivia. Cuaderno de Futuro 23. Informe sobre Desarrollo Humano. “El gran arco: la formación del Estado inglés como revolución cultural” Pp.:41-116.

FERGUSON, James y GUPTA, Akhil. 2002. “Spatializing states: towards an ethnography of neoliberal governmentality”. *American Ethnologist*, Vol 4, N° 29. Pp. 981-1002.

FOUCAULT, Michel. 1991. “La gubernamentalidad.” En Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría (comps.): *Espacios de poder*. Madrid: La Piqueta.

GRIMBERG, Mabel. 1997. *Demanda, negociación y salud. Antropología social de las representaciones y prácticas de trabajadores gráficos, 1984-1990*. Coedición: Facultad de Filosofía y Letras-Oficina de Publicaciones del CBC. Pp. 243-257.

HALE, Charles. 2002. “Does Multiculturalism Menace? Governance, Cultural Rights, and the Politics of Identity in Guatemala”. *Journal of Latin American Studies*, Vol 3, N° 34. pp. 485-525.

HALL, Stuart. 1985. “Signification, Representation, Ideology: Althusser and the Post-Structuralist Debates”. *Critical Studies in Mass Communication* 2(2): 91-114.

JOSEPH, Gilbert y NUGENT, Daniel. 2002. “Cultura popular y formación del estado en el México revolucionario”. En Gilbert Joseph, y Daniel Nugent (comps.): *Aspectos cotidianos de la formación del estado. La revolución y la negociación del mando en el México moderno*. México, Ediciones Era. Pp. 31-52

KEJVAL, Laura. 2008. *Truchas. Los proyectos político-culturales de las radios comunitarias, alternativas y populares argentinas*. Colectivo La Tribu, Buenos Aires. Disponible en: http://www.vivalaradio.org/comunicacion-alternativa/PDFs/COM_radios_16truchas.pdf (17/02/12)

LAGOS, María L. y CALLA, Pamela. 2007. “Introducción. El Estado como mensaje de dominación”. En: Lagos, María L. y Calla, Pamela (comps.): *Cuadernos de Futuro N° 23. Antropología del Estado. Dominación y prácticas contestatarias en América Latina.*, La Paz, INDH/PNUD. pp. 13-37.

LAZZARI, Axel. 2010. “Autenticidad, sospecha y autonomía: la recuperación de la lengua y el reconocimiento del pueblo rankülche en La Pampa”. En: Gastón Gordillo y Silvia Hirsch (comps.): *Movilizaciones indígenas e identidades en disputa en la Argentina*. Buenos Aires, La Crujía. Pp. 147-172.

MARINO, Santiago, Guillermo MASTRINI y Martín BECERRA. 2010. *El proceso de regulación democrática de la comunicación en Argentina*. Oficios Terrestres N°25. pp. 11-24. Disponible en: http://www.perio.unlp.edu.ar/oficios/documentos/pdfs/oficios_25.pdf (17/02/12)

- MASTRINI, Guillermo. 2009. *Medios públicos y derecho a la comunicación*. En prensa. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.portalcomunicacion.com/lecciones.asp?aut=76> (17/02/12)
- MASTRINI, Guillermo y DE CHARRAS, Diego. 2004. *Veinte años no es nada: del NOMIC a la CMSI*. Ponencia presentada al Congreso IAMCR, Porto Alegre, Brasil. Disponible en: http://www.catedras.fsoc.uba.ar/mastrini/textos/mastrini_decharras.doc (17/02/12)
- NUGENT, Daniel y ALONSO, Ana. M. 2002. "Tradiciones selectivas en la reforma agraria y la lucha agraria: Cultura popular y formación del estado en el ejido de Namiquipa, Chihuahua". En Gilbert Joseph y Daniel Nugent (comps.): *Aspectos cotidianos de la formación del estado. La revolución y la negociación del mando en el México moderno*. México, Ediciones Era. Pp. 175-212.
- RESTREPO, Eduardo. 2004. "Biopolítica y alteridad: Dilemas de la etnización de las Colombias Negras." En Eduardo Restrepo y Axel Rojas (eds.): *Conflicto e (in)visibilidad. Retos en los estudios de la gente negra en Colombia*. Popayán, Editorial Universidad del Cauca. Pp.: 271-301.
- ROSEBERRY, William. 1994. "Hegemonía y el lenguaje de la controversia en María L. Lagos y Pamela Calla (comps.): *Antropología del Estado: Dominación y prácticas contestatarias en América Latina*. Cuaderno de Futuro N° 23, PNUD. Bolivia. 2007. pp.117-139
- SHORE, Chris. 2010. "La antropología y el estudio de la política pública: reflexiones sobre la "formulación de las políticas". *Antípoda*, N°10. pp. 21- 49.
- ZIZEK, Slavoj. 1998. "Multiculturalismo, o la lógica cultural del capitalismo multinacional". En: Frederic JAMESON y Slavoj ZIZEK: *Estudios culturales. Reflexiones sobre el Multiculturalismo*. Buenos Aires, Paidós. Pp. 137-188.